

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 488
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS
A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFFECTOS QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 836

SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N°4671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 4.657 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 488 de fecha 11 de febrero de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 488 de fecha 11 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad

Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	FUAD EDUARDO CHAHIN VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	LO BARNECHEA
2	RODRIGO ANDRÉS ALBORNOZ POLLMAN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 4 NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
3	DAVID ALEJANDRO MORALES NORDETTI	[REDACTED]	SECRETARIO NACIONAL	[REDACTED]	ISLA DE MAIPO
4	JAIME PILOWSKY GRENE	[REDACTED]	COORDINADOR DE CAMPAÑA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
5	HUMBERTO RAFAEL BUROTO GUEVARA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 6 NACIONAL	[REDACTED]	SAN ANTONIO
6	IGNACIO EDUARDO ORTEGA RUBIO	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
7	XIMENA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ZUÑIGA	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
8	NELSON URRUTIA ZAPATA	[REDACTED]	ASESOR CANDIDATA PRESIDENCIAL	[REDACTED]	SANTIAGO
9	JUAN IGNACIO OLAVE ZULOAGA	[REDACTED]	JEDE DE GABINETE CANDIDATA PRESIDENCIAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
10	JUAN EDUARDO HEINRICHSEN ALVAREZ	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
11	EDUARDO CERDA GARCIA	[REDACTED]	SUBSECRETARIO DE REGIONES	[REDACTED]	CABILDO
12	GLORIA MARCELA CHODIL IVANOVIC	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
13	JUAN FRANCISCO MIRANDA SOTO	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
14	JOSÉ ARMANDO AGUILANTE MANSILLA	[REDACTED]	COORDINADOR REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
15	OSCAR HERNÁN VALENZUELA MEZA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL PDC LOS LAGOS	[REDACTED]	PUERTO MONTT
16	PATRICIO RAMIREZ CARCAMO	[REDACTED]	PRIMER VICEPRESIDENTE REGIONAL PDC LOS LAGOS	[REDACTED]	CASTRO
17	MARCIAL SILVA PEREZ	[REDACTED]	DELEGADO JUNTA NACIONAL PDC	[REDACTED]	OSORNO
18	ROXANA LOPEZ MELLS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA	[REDACTED]	QTA. NORMAL
19	MARCELO ZAPATA CANCINO	[REDACTED]	SECRETARIO	[REDACTED]	TALAGANTE
20	EUGENIO ORTEGA FREI	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	VITACURA
21	JOSE BERNARDO CORNEJO CERON	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	LITUECHE
22	ANA MARIA SILVA	[REDACTED]	PRIMER- VICE PRESIDENTE PDC	[REDACTED]	CODEGUA
23	ROSA DEL CARMEN ZACCONI QUIROZ	[REDACTED]	VICE PRESIDENTA	[REDACTED]	COMUNA SAN VICENTE TT
24	RODRIGO HIDALGO MONTERO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
25	GUILLERMO CUELLAR GARRIGA	[REDACTED]	PRIMES VICEPRESIDENTE PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
26	CARLOS ZUÑIGA MOLINA	[REDACTED]	ENCARGADO ELECTORAL PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
27	DANIELA VELÁSQUEZ FUENTES	[REDACTED]	PRIMERA VICEPRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	MONTE PATRIA
28	ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES	[REDACTED]	TERCER VICEPRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
29	SERGIO PATRICIO SOLIS LOBOS	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO

30	ANDREA MACARENA MURILLO NEUMANN	PRESIDENTA REGIONAL	ARICA
31	SIBONEY ELIZA SANZANA GUERRERO	PIMER VICEPRESIDENTA	ARICA
32	ORLANDO ANDRES CESPEDES DIAZ	TESORERO	ARICA
33	ARTURO ROSAMEL MOLINA HENRÍQUEZ	PRESIDENTE REGIONAL	ANTOFAGASTA
34	RICARDO LEONEL ANDRADE HIDALGO	TERCER VICEPRESIDENTE	ANTOFAGASTA
35	JAVIER EDUARDO MULET EVANS	CUARTO VICEPRESIDENTE	CALAMA
36	LUIS DAVID RUIZ OLIVARES	SECRETARIO REGIONAL (S)	QUILLOTA
37	RODRIGO ARTEMIO LEON CARVALLO	ENCARGADO ELECTORAL	VALPARAISO
38	RODRIGO ALONSO BUSTOS CACERES	EQUIPO ELECTORAL REGIONAL	VIÑA DEL MAR
39	LUIS GERARDO MUÑOZ RIQUELME	PRESIDENTE REGIONAL MAULE	CURICO
40	CARMEN MARIA DEL PICO	SECRETARIA REGIONAL MAULE	TALCA
41	PATRICIO DOMINGUEZ	PDTE. REGIONAL FRENTE DE PROFESIONALES	SAN JAVIER
42	MARCELO EDUARDO YÉVENES SOTO	PRESIDENTE REGIONAL PDC, REGIÓN DEL BIOBIO	CONCEPCIÓN
43	JOSÉ LUIS GUARDERAS MARÍN	PRIMER VICEPRESIDENTE REGIONAL PDC, REGIÓN DEL BIOBIO	CONCEPCIÓN
44	GLADYS ARACELI ROJAS ROA	PRESIDENTA REGIONAL JDC, REGIÓN DEL BIOBIO	NACIMIENTO
45	MARCIO VILLOUTA ALVARADO	PRESIDENTE REGIONAL PDC	COYHAIQUE
46	INGRID ROSSANA VALDERAS ALMONACID	VICEPRESIDENTE REGIONAL	COYHAIQUE
47	AMÉRICO EDUARDO SOTO GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTA REGIONAL	AYSEN
48	ILDEFONSO GALAZ PRADENAS	PRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN
49	VÍCTOR MANUEL BENAVENTE FONSECA	VICEPRESIDENTE	CHILLAN
50	VIRGINIA ALEJANDRA ALVAYAY NEYRA	VICEPRESIDENTE	CHILLAN
51	GONZALO ESPINOZA PEREZ	PRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
52	CARLOS ALEXIS VALLEJOS VALLEJOS	PRESIDENTE REGIONAL	TEMUCO
53	PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA	PRESIDENTE REGIONAL	ALTO HOSPICIO

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393,

según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior



DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención y Control
- Partido Demócrata Cristiano
- Estado Mayor Conjunto